

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 22 de Setiembre de 1892.

Número 221.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAÑE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 22. Santo Tomás de Villanueva, arzob. de Valencia; san Mauricio y compañeros mártires; y santa Iraida, vg. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1307. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 103. Concede licencia para celebrar un turno.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: Ns. 90, 91 y 92. Permiten la introducción libre de varios efectos.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Aviso. Detalles.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades omnímodas de que está investido y en bien de la tranquilidad pública,

DECRETA:

Art. I.—Los propaladores de noticias ó especies falsas ó subversivas, encaminadas á introducir alarma en los pueblos, ó á perturbar de algún modo el orden público, por escrito ó de palabra, serán castigados gubernativamente con prisión de uno á seis meses, según la gravedad del caso y las

condiciones personales de los culpables, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias que procedan del daño causado.

Art. II.—El enjuiciamiento y castigo por tales delitos corresponde á los Gobernadores de las provincias y comarcas. De las sentencias que se dicten, sólo se concederá el recurso de apelación para ante la Secretaría de Policía.

Art. III.—Este decreto regirá desde su publicación hasta que se restablezca el orden constitucional.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á los veintiún días del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Policía,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1307.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Manuel Oreamuno la renuncia que por motivos de salud ha presentado del cargo de ayudante de la escuela de varones del Naranjo y nombrar para reemplazarle á don Fernando Alvarado.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía.

Nº 103.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don Benito Sáenz, cura interino de la parroquia de Santo Domingo y Presidente de la Junta Económica de la Iglesia del barrio de San Miguel del mismo cantón, el permiso que solicita para celebrar un turno en dicho barrio, el último domingo del mes en curso, á fin de

allegar los fondos indispensables para la terminación del templo en referencia. El turno se verificará con intervención de la autoridad política local.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 90.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Setiembre de 1892.

De conformidad con la ley número 19, de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir la introducción libre de derechos de aduana y muellaje de

P + S 3157 una caja que contiene una custodia para el servicio de la iglesia de Filadelfia, ex-“San Blas”, de 23 de Diciembre de 1891. (Puntarenas).—

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 91.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1892.

Fundado en la ley de 27 de Junio, nº 19, de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de aduana y muellaje, dos cajas marcadas I. Mayer, ex-“Croatia” de 25 de Agosto último, la primera de las cuales, marcada con el nº 7325, contiene una imagen de la Concepción para el servicio de la iglesia de Aserri, y la segunda, nº 7326, una imagen de San Vicente de Paúl, destinada para la hermandad del Santo de ese nombre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
el Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

Nº 92.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Setiembre de 1892.

De conformidad con la ley de 1º de

Junio de 1886 y visto el memorial de don Ricardo Pfau,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir el desalmacenaje libre de derechos de aduana y muellaje de 8 bultos, números 15/22, marcados R. P. F., llegados á Limón ex-“Alvena”, conteniendo máquinas para extraer miel y otros accesorios para la explotación de un establecimiento de agricultura de la propiedad del postulante.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,
el Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

AL PÚBLICO.

Los infrascritos, miembros del Protomedicato, consideran de su deber manifestar al público que no hay motivo para alarmarse por la invasión del cólera á la República.

Muchas personas temerosas ó mal informadas, han hecho circular en el pueblo noticias alarmantes que son de todo punto inexactas ó exageradas. El Protomedicato está atento al curso que toma el cólera en los demás países y está al corriente de todas las providencias dictadas por el Gobierno, á fin de evitar todo contagio. Las medidas adoptadas en el puerto de Limón son eficaces, y todas ellas tienden á alejar todo peligro. No hay, pues, motivo de alarma y deben desecharse como falsas las especies que circulen, mientras ellas no hayan sido declaradas públicamente por el Gobierno y por el Protomedicato, que en todo han procedido y proceden enteramente de acuerdo.

San José, 22 de Setiembre de 1892.

DR. M. BONNEFIL,
Protomédico.

DR. A. GIUSTINIANI,
Vocal.

DR. G. RUCAVADO,
Tesorero.

DR. C. CAYCEDO,
Secretario.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle, levantado por la Junta Itineraria respectiva, para la composición de caminos del Pascón, distrito del cantón central de la provincia de Cartago.

Table with 2 columns: Name and Amount (\$). Lists names such as Gregorio Barquero, Pastor Rivera, Santiago Monje, Alberto González, Rafael Cruz, Jesús Serrano, Diego Serrano, Pablo Serrano, Ramón Chacón, Francisco Abarca, José González, Mauricio Fernández, Jesús Vargas, Pantaleón Serrano, Rosendo Fernández, Alejandro Serrano, Manuel Serrano, Ignacio Molina, Rafael Coto, Rafael Barquero, Francisco Leandro, Simón Leandro, Epifanio Barquero, Silverio Ramírez, Ramón Sánchez, Rafael López, Pablo López, Juan Figueroa, Agapito Gutiérrez, Félix Madrigal, Julián Madrigal, Evaristo Carvajal, Rafael Rodríguez, Primo Fernández, Macedonio Quesada, Rafael Guillén, Gabriel Carvajal, Pablo Calvo, Dolores Fernández, Manuel Figueroa, Pilar Fernández, Anselmo Alvarado, Evaristo Alvarado, Ricardo Gómez, Miguel Guzmán, Julio Carvajal, Juan Rodríguez, José Mª Ramírez, Juan Ramírez, Ramón Martínez, Santiago Calderón, Juan José Guillén, Casimiro Monje, Ciriaco Gómez, Ramón Calderón, Vicente Madrigal, Jerónimo Madrigal, Lorenzo Calderón, Joaquín Montenegro, Felipe Ruiz, Pablo Ruiz, Ramón Ramírez, Francisco Quirós, Francisco Núñez, Pedro Luis Alvarez, José Mª Alvarez, Soledad Ramírez, Leonardo Granados, Ignacio Ruiz, Francisco Alvarez, Juan Sabino López, Aniceto Gómez, Pablo Gómez, José Antonio Fonseca, Marcelo Guillén, Desiderio Contreras, Pedro Gómez, Braulio Guillén, Bartolo Ruiz, José Chacón, Urbano Chacón, Camilo Granados, Juan Granados, Jesús Rivera, Casiano Rivera, Clodomiro Morales, Alejandro Quirós, Pío Montenegro, Fabián Aguilar, Jesús Mora, Ramón Coto, Antonio Ramírez, Antonio Solano, José de D. Solano, Ramón Solano, Fidel Ramírez, Cayetano Meneses.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names such as Tomás Granados, Antonio Montenegro, José Mª Castillo, Rafael Arias, Buenaventura Quirós, Timoteo Conejo, Primo Ulloa, Juan Macís, Ramón Zúñiga, Vicente Zúñiga, Antonio Valverde, Nicomedes Fernández, Juan Rojas, Anastasio Redondo, Wenceslao Rojas, Cayetano Gutiérrez, Francisco Solano, Julián Ulloa, Baltasar Marín, Manuel Quirós, Félix Guillén, Ramón Murillo, Gabriel Granados, Yanuario Ramírez, Ramona Gómez, Manuel Arrieta, Aurelio Calleja, Tomás Brenes, Francisco Segura, Agustín Serrano, Mariano Gómez, Manuel Mª Gómez, Jerónimo Méndez, Samuel Sánchez, Joaquín Méndez, Agustín Méndez, Venancio Astorga, Gregorio Calvo, Vidal Garita, Josefa Brenes, Juan Orozco, Caralampio Pacheco, Luis Montenegro, Valeriano Ferraz, Trinidad Montenegro, Nicolás Guillén, Rafael Gómez, Vicente Montenegro, Ramón Coto, Vicente Gómez, Feliciano Pacheco, Manuel Pacheco, Espíritusanto Brenes, Manuel Brenes, Jerónimo Mora, Juan Montenegro, Anastasio Calvo, Santiago Monje, Antonio Mª Solano, José Granados Gutiérrez, Vicente Calderón, Leocadio Macís, Rafael Coto, Santana Quesada, Nereo Zúñiga, Pedro Serrano, Basilio Gómez, Juan Mª Martínez, Francisco Guzmán Martínez, Francisco Sánchez, Pedro Sánchez, Braulio Martínez, Soledad Martínez, Alejandro Sánchez, Bartolo Carmona, Miguel Sánchez, Marcos Sánchez, Trinidad Serrano, Pedro Montenegro, Juan Guillén, Francisco Rojas, Ramona Pacheco, José Brenes, Francisco Mora, Eduvigis Ramírez, Trinidad Brenes, Melchor Brenes, Francisco Guzmán, Juan Soto, Miguel Garita, Miguel Guzmán, Santana Solano, Tomás Garita, Jacinto Jiménez, Matías Víquez, Ezequiel Jiménez, Francisco Zeledón, Juan Brenes, Juan Sánchez, Dionisio Garita, David Bejarano, Vicente Montenegro, Crisanto Montenegro, Luis Cerdas, José Mª Sánchez, Ramón Roque Sánchez.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names such as Carlos Volio, Francisco Meza, Luz Sanabria, Francisco Fonseca, José Ramírez, Marcelino Ramírez, Ramón Ramírez, Antolino Morales, Mauro Serrano, Nicolás Brenes, Diego Villalobos, Jesús Quesada, Ramón Quesada, Antonio Quesada, Dolores Quesada, Joaquín Guillén, Abraham Durán, Manuel Jiménez, Rafael Calvo, Epifanio Olivares, Nicolás Obando, Tiburcio Ortiz, Daniel Aguilar, José Mª Montero, Mariano Montero, Eugenio Obando, Nemesio Obando, José Mª Jiménez, Rosa Fernández, José Mª Vargas, Joaquín Leandro, Rafael Leandro, Salvador Meléndez, Gil Fernández, Francisco Fernández, Mateo Quesada, Hermenegildo Rivas, Antonia Rivas, Romualdo Soto, Juan Ramón Sánchez, Adriano Ramírez, Desiderio Ramírez, Ambrosio Solano, Juan Mª Montero, Rafael Montero, Francisca Vega, Anselmo Monje, Secundino Calderón, José Castro, Zacarías Madriz, Napoleón Alvarez, Ramón Ramírez, Octavio Jiménez, José Mª Portugués, Javier Gómez, Rafael Coto, Ciano Garita, Juan Gómez, Ciriaco Quirós, Mercedes Guerrero, Basilio Quesada, Rafael Hernández, Cristóbal Cerdas, Jesús Obando, Buenaventura Fernández, José Mª Orozco, Catalina Calvo, Manuel Martínez, Antonio Montenegro, Francisco Brenes, Fulgencio Poveda, Ramón Brenes, Damiana Coto, José Garita, Cayetano Garita, Florentino Redondo, Manuel Montenegro, Melchor Calvo.

Suma total. \$ 980-00

Cartago, Abril 28 de 1892
GREGORIO BARQUERO,
Por súplica de los señores
PASTOR RIVERA y SANTIAGO MONJE,
RAMÓN QUESADA.

Para los efectos del inciso 2º, artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente
DETALLE
levantado por la Junta itineraria respectiva para la composición de caminos y puentes del pueblo de Quircot.
Juan Solera \$ 15-00
José Alvarado 15-00
Presbítero Jesús Méndez 15-00
Guadalupe Alfaro 10-00

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names such as Santiago Monje, Francisco Quesada, José Mª Acuña, Vicente Echavarría, Juan Macís, Manuel Carranza, Francisco Alvarado, Ramón Alburola, Lorenzo Arias, Diego Hernández, Cosme Maroto, Sebastián Calvo, Guillermo Monje, Ildefonso Monje, Marcelino Monje, Juan Figueroa, Leocadio Macís, Pedro Hernández, Manuel Trejos, Juan Quesada, Vital Aguilar, Juan Bejarano, Ismael Loría, Santiago Hernández, José Mª Quesada, José Rojas, Juan Salguero, Francisco Monje, Aquileo Coto, José Mª Valverde, Francisco Quirós, Liborio Castillo, Petronila Alburola, Vicente Quesada, Lorenzo Rojas, José Obando, Leoncía Montoya, Francisco Baraona, Rafael González, Pablo Jiménez, Nicolás Jiménez, Rafael Loría, Nereo Zúñiga, Ramona Quirós, Dolores Montoya, Plácido Alfaro, José Montoya, Juan Dcio. Macís, Pedro Macís, Segundo Navarro, Petronila Hernández, Eugenio Aguilar, Mercedes Monje, La Municipalidad de Cartago, José González, Ramona Monje, Luz Quesada, Manuel Meoño, Nazario Echavarría, Jesús Quesada, Patricio Quesada Loría, Josefa Campos, Manuel Sanabria, Josefa Solano, Rafael Loría Monje, Marcos Rojas, María Portugués, José Alburola, Pedro Olivares, Felicitas Hernández, Valentín Sánchez, Miguel Calvo, Camilo Méndez, Eulalia Hernández.

Suma \$ 331-00

Traficadores de los mismos puentes.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names such as Higinio Mora \$ 1-00, José Valverde 1-00, Miguel Quirós 1-00, José Mª Obando 1-00, Joaquín Acuña 1-00, Pantaleón Fernández 1-00, José Manuel Obando 1-00, José Mª González 1-00, Gerardo Hernández 1-00, Nicolás Montoya 1-00, Casio Portugués 1-00, Teodulo Astorga 1-00, Lino Vargas 1-00, Manuel Hernández 1-00, Manuel Astorga 1-00, Juan Astorga Solano 1-00, Francisco Cedeño 1-00, Sebastián Alvarado 1-00, Isidro Durán 1-00, Jesús Figueroa 1-00, Juan Zúñiga 1-00, Eustoquio Figueroa 1-00, Rafael Aguilar 1-00, Julián Vargas 1-00, Raimundo Loría 1-00.

José Batista	1-00
Jacinto Astorga	1-00
Juan Rojas	1-00
Vicente Calvo	1-00
Antonio Cedeño	1-00
José M.º Portugués	1-00
José M.º Cerdas	1-00
Pedro Rodríguez	1-00
Jesús Núñez	1-00
Mercedes Calderón	1-00
Nicolás Umaña	1-00
Carmen Monje	1-00
Nicolás Monje	1-00
Leandro Calvo	1-00
Juan Acuña	1-00
Ramón Barquero	1-00
Manuel Zúñiga	1-00
Ramón Sanabria	1-00
Cástulo Figueroa	1-00
Anselmo Solano	1-00
Ramón Quesada	1-00
Rafael Hernández	1-00
Blas Aguilar	1-00
Manuel Quesada	1-00
Eustaquio Zúñiga	1-00
Santiago Ruiz	1-00
Manuel Astorga	1-00
Cecilio Acuña	1-00
Silviano Astorga	1-00
Cirilo Alfaro	1-00
Patricio Quesada	1-00
Maurilio Rojas	1-00
José Francisco Loría	1-00
Manuel Loría	1-00
Adriano Astorga	1-00
Ramón Astorga	1-00
Manuel Monje	1-00
Vicente Quesada Echavarría	1-00
Juan Espíritu Leandro	1-00
Santiago Castillo	1-00
Juan de Jesús Quesada	1-00
Serapio Loría	1-00
Ramón Bonilla	1-00
Polinario Guzmán	1-00
Isidoro Quirós	0-00
José Aguilar	1-00
Ramón Rodríguez	1-00
Francisco Macís	1-00
Juan Casio Rodríguez	1-00
Mercedes Sánchez	1-00
Aatón Fernández	1-00
Martín Hernández	1-00
Hilario Quirós	1-00
Agustín Barquero	1-00
Andrés Portugués	1-00
Francisco Monje Alfaro	1-00
Ignacio Monje	1-00
Ramón Ruiz	1-00
Zacarías Quesada	1-00
Tranquilino Monje	1-00
Abelino Monje	1-00
Francisco Loría	1-00
Manuel Aguilar	1-00
Suma	\$ 88-00

Cartago, Julio 21 de 1892.

ESTEBAN CALVO.

Poi súplica del señor Juan Segura,

ANTONIO MACÍS R.

ZACARÍAS RAMÍREZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Setiembre 20. Á las 9, 40 a. m. fondó el vapor sueco "Hispania", procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Jansen. Pasajeros: W. de la Guardia, Salvador González y R. M. Hunter. Carga: 2114 bultos. Correspondencia: 21 sacos. Consignado á M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del 5 de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Trejos, Herrera, Castro, Serrano y del Conjuez Licenciado don José Monje Re-

yes, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

En este acto entró á la sesión el Magistrado Loría.

Artículo II.

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Justicia, en que manifiesta entre otras cosas, que puso en conocimiento del señor Presidente de la República el contenido de la comunicación número 99 de la Secretaría de este Supremo Tribunal, del 31 del mes próximo pasado, transcritiva del acuerdo emitido en sesión de la Corte Plena, el 23 del mismo mes, relativo á la indicación que hizo el Poder Ejecutivo, acerca de la conveniencia que reportaría el que los empleados de la Sala 2ª de Apelaciones fuesen convenientemente vigilados, á fin de que no se ocupen durante las horas de trabajo en asuntos extraños á la oficina; que al deseo de la Corte de que el Ejecutivo señale al empleado que haya incurrido en alguna irregularidad corresponde manifestando que de voz pública se sabe, y que está en la conciencia de los respetables miembros de este Alto Cuerpo, que alguno de los subalternos de dicha Sala dedica grande y acaso preferente atención á las tareas del periodismo, ejercicio que por su naturaleza, nada favorece la serenidad y tranquilo juicio que deben acompañar siempre á los funcionarios del orden judicial, y que son las mejores prendas de la confianza general; se acordó: que no determinando el Ejecutivo el empleado de la Sala 2ª que haya faltado al cumplimiento de sus deberes, ni acusado un hecho que envuelva delito ó que por lo menos merezca corrección disciplinaria; y habiendo por otra parte manifestado la misma Sala que está satisfecha con los servicios de sus subalternos, se acordó: archívese el relacionado oficio.

El señor Magistrado Herrera fundó su voto en la falta de designación del empleado infractor únicamente.

Artículo III.

Se mandó archivar la comunicación del Licenciado don José Monje Reyes, en que manifiesta no tener inconveniente para integrar, como Conjuez, la Sala 1ª de Apelaciones, durante la licencia concedida al Presidente de ella, Licenciado don Pedro Pérez Zeledón.

Artículo IV.

Se admitió su renuncia á don Luis Arroyo del destino de Alcalde 1º propietario de esta ciudad, y se dispuso: que se llame al respectivo suplente al ejercicio de sus funciones; y diferir el nombramiento de la persona que debe reemplazar al señor Arroyo para otra sesión.

Artículo V.

Se dió lectura á un oficio del señor Presidente de la Sala 1ª de Apelaciones, Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, en que expone que el Decreto publicado en "La Gaceta" del primero de este mes, por el cual el Poder Ejecutivo disuelve el Congreso Nacional, ataca de un modo directo la independencia del Poder Judicial; que del mismo modo que se ha disuelto el Poder llamado á dictar las leyes puede mañana disolverse el llamado á aplicarlas; que la independencia es condición esencial de vida de todo Poder Supremo, y muy particularmente del Judicial; que por lo tanto estima que su deber lo obliga á apartarse de las funciones que hasta aquí ha desempeñado como miembro de la Suprema Corte; que como de hecho ha desaparecido el Poder á quien la Constitución atribuye la facultad de aceptar las renuncias de los miembros del Supremo Tribunal, ha creído procedente depositar en éste su irrevocable dimisión para que oportunamente se sirva trasmitirla á quien corresponda, y se acordó: que no siendo la Corte órgano de comunicación con los otros Poderes del Estado, para el efecto de elevar renuncias de los miembros de ella, se archive el oficio de que se ha hecho relación.

Artículo VI.

Se nombró para Alcalde suplente del cantón de Mora á don Elías Mora G.

Artículo VII.

Se admitió su renuncia á don Napoleón Quirós del destino de Secretario de la Alcaldía de Puriscal y se aprobó el nombramiento interino hecho por el Alcalde, pero sólo con calidad de escribiente, en don José María Murillo, para subrogar al dimitente mientras se le admitía la renuncia, y vista la

terna remitida por dicho funcionario para el nombramiento de su Secretario, en reemplazo del señor Quirós, en la cual figura don Emilio Charpantier, se dispuso: que se diga al mismo Alcalde que exprese si el señor Charpantier es costarricense, y en caso que no lo sea, que complete la terna con otra persona hábil.

Artículo VIII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde 1º de la ciudad de Liberia en don Ricardo Salazar Baldioceda, para subrogar á don José Ramón Baldioceda, quien ha pasado á desempeñar otro destino.

Artículo IX.

Habiendo dado cuenta el Secretario de este Tribunal que se abstuvo de ponerle el Visto Bueno á las listas de servicio del Juzgado civil de Heredia, correspondientes al mes próximo pasado, por cuanto se ponían á don Eulogio Quesada 31 días servidos como escribiente, siendo así que el nombramiento de escribiente recaído en dicho señor se verificó hasta el 16 de Agosto último, y visto el oficio del Juez en que informa que el señor Quesada principió á trabajar en el despacho desde el día primero del citado mes, por nombramiento del que en esa fecha desempeñaba la Judicatura interinamente, don José Francisco Fonseca González, se acordó: que se mande pagar al señor Quesada el sueldo señalado por la ley, desde el día que comenzó á prestar sus servicios en el Juzgado de que se ha hecho mérito.

Artículo X.

Visto el informe dado por el Juez de 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas, en la solicitud de don Emilio D. Chiappe, para que se le mande pagar el precio del arrendamiento del local que ocupa la Alcaldía de la ciudad de Puntarenas, arrendamiento que contrató á razón de diez pesos mensuales desde el dos de Abril de este año, se acordó: transcribase al Poder Ejecutivo, para lo que tenga á bien resolver, tanto la solicitud como el informe dichos.

Artículo XI.

Se tomó en consideración el oficio del señor Presidente de este Supremo Tribunal, Licenciado don Ricardo Jiménez, en que replica á los fundamentos del Acuerdo de Corte Plena de dos de este mes, por el cual acuerdo se le excitaba á que volviese á ocupar su puesto; y manifestando que persiste en su resolución de separarse de la Presidencia de la Corte, se acordó: proceder al sorteo de un Conjuez que integre la Corte de Casación; y revistiendo la separación del señor Magistrado Jimenez, el carácter de falta absoluta, dar cuenta oportunamente al Congreso Constitucional, para su reposición; y verificado el sorteo del Conjuez para el objeto dicho, resultó designado el Licenciado don Víctor Orozco.

Terminó la sesión. Ramón Carranza. Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo con el término de tres meses á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Eugenio Montero, de único apellido y Francisca Mora Araya, mayores de edad, cónyuges, vecinos del barrio del Zapote de esta jurisdicción, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, para que comparezcan en este despacho á hacer valer los derechos que consideren tener. Se hace constar que don Francisco Mora Ulloa, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, fué nombrado albacea provisional de la mortual expresada; y tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, á la una de la tarde del primero de este mes.

Alcaldía primera de San José, 20 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Srio.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de José Soto Sánchez, que fué mayor de dos años, sin estado ni profesión por su corta edad y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer sus reclamos. Este término empezó á correr el once de Agosto de este año.

Alcaldía primera de San José, 20 de Setiembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita, Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Francisco Soto González, Alberto Quesada Saborío, Simón Soto González y Gregorio Gamboa, único apellido, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Guacimal", distrito oriental del cantón único de la comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, terrenos baldíos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por Aristides Agüero y compañeros.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponden, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3.—1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado don Juan Ferraro y Salto, mayor de edad, casado, albano, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito al lado derecho, aguas abajo, del río San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, el referido río San Carlos, zona marítima en medio; Sur, terrenos denunciados por los señores Rafael Ugalde, José S. Aguilar é Isidro Incera; y Este, terrenos baldíos.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponden dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 20 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srio.

3.—1.

El señor Juan de la Rosa Castro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, solicita en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, con las formalidades de ley, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, situado en San Isidro de San José, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante como de una área, lindante: al Norte, cafetal de Antonio Rodríguez; al Sur, calle en medio, con propiedad de Jorge Chinchilla; al Este, ídem de Mercedes Tenorio y al Oeste, ídem de Patrocina Castro; habido por el solicitante por herencia de su padre Juan Castro, libre de gravámenes y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifique dentro de treinta días presentándose en esta Alcaldía.

Alcaldía tercera de San José, Setiembre 17 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,

3.—1.

Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Antonio Varela Salazar, casado, y José Antonio Varela Elizondo, soltero, ambos mayores de edad, artesanos y de este vecindario, denunciando en común y por iguales partes cuatro lotes de terreno baldío situados en Santa Clara, en la segunda sección de la segunda división Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la Comarca de Limón; estos lotes son los números once, de cuarto y quinto orden, y veintidós A de quinto y sexto orden. Los dos primeros están al lado Norte, de la vía férrea y los otros dos al Sur, no excediendo la cabida de su conjunto, de mil hectáreas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 13 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha quince de Agosto próximo pasado se presentó ante su autoridad el señor Enrique Pucci y Cecchini, mayor de edad, casado, ingeniero técnico de agricultura, súbdito Italiano y vecino de esta ciudad, á nombre de sus hijas legítimas María y Olga Pucci y Poli, menores de edad, colegialas, naturales y vecinas del Estado de Lucca en Italia, denunciando hasta mil hectáreas de un terreno baldío situado en la milla tres, al lado derecho de la línea férrea, jurisdicción de la Comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Justiniano García Gutiérrez, en parte, y en otra, terrenos de Salomé Aspino y baldíos, con una extensión del lado Norte, de dos mil metros próximamente: Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos denunciados por el mismo Pucci Cecchini:—Posteriormente, por escrito de trece de Setiembre corriente, se rectificó el rumbo Norte, pues según manifiesta el denunciante, el terreno dicho linda por ese lado con terrenos de Salomé Aspino y baldíos, sin tocar terrenos de Justiniano García Gutiérrez, como equivocadamente se dijo en el escrito de denuncia.

Con tal motivo, se ha ordenado esta nueva publicación, para que las personas que tengan algún derecho que oponer al terreno de que se trata, lo verifiquen así ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

A quienes interese, se hace saber: los señores Eloísa, Rafaela, Ramona y Teresa Chaves y Meléndez, viudas las tres primeras y casada la última, todas mayores de edad y de este vecindario, excepto Ramona, que es vecina de la villa de Santo Domingo y todas de oficios domésticos, se han presentado á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno dedicado á la agricultura que mide como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Luis Hernández; Sur, propiedad de Segundo Chacón, calle en medio: Este, propiedad de Rafael Mora; Oeste, calle en medio, ídem de José Mora, situada en el punto llamado "Roblar," del barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José; no tiene gravámenes, y vale doscientos pesos; fué adquirida por herencia que les dejó su finado padre Juan Chaves.

En consecuencia, los que crean tener algún derecho en la finca descrita, ocu-

rran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única.—Desamparados, 17 de Setiembre de 1892.

A. LÓPEZ.
Manuel Cubero. Rafael Solano.
3 v.—2.

El señor Colin Campbell y Calnek, mayor de edad, soltero, hacendado, súbdito británico y vecino de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad denunciando el lote número veintitrés de primer orden en la primera división Atlántica, jurisdicción de la Comarca de Limón, constante de noventa y cinco hectáreas, ocho áreas, noventa y seis centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lotes de segundo orden; Sur, línea férrea á cien pies de distancia; Este, calle en medio, lote número veinticinco; y Oeste, calle en medio, lote número veintuno de primer orden, perteneciente á don F. W. Bornemann.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al lote denunciado, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 17 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

Los señores Juan José Arias Camacho, Manuel Arias Ugalde, Blas Arias Ugalde, Joaquín Nuñez Bogantes y Juan Nuñez Bogantes, mayores de edad, agricultores y vecinos de la ciudad de Heredia, han denunciado y medido un terreno de 2430 hectáreas, dieciséis áreas y seiscientos centiáreas, situado, en "La Virgen", aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela y lindante: al Norte, con el río Sardinal; al Sur, con terreno de Cecilia Acosta; al Este, el río Sarapiquí y terrenos baldíos; y al Oeste, el río Sardinal.

Y habiendo resultado diferencia entre los linderos de la medida y los expresados al hacer el denuncia, se publica de nuevo éste, previniendo á todos los que se crean con él perjudicados hagan su reclamo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Nicolasa Bogantes y Francisco Corrales, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del día treinta del actual, con el objeto de decir de inventario y avalúo de bienes y de nombrar albaceas propietario y suplente.

Alcaldía segunda.—San José, Setiembre 21 de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

ABEL CASTRO A.—GREGORIO FLORES.
3—1

Ante este despacho se han presentado los señores Guadalupe Cisneros Chacón y Josefa Conejo Villegas, mayores de edad, cónyuges, agricultor y de este vecindario el varón, de oficios domésticos y vecina de San Pedro del Mojón la mujer, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno sin cultivo, con una casa en élbucada, situado en el barrio de los Cedros, distrito quinto de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Pedro Acuña; Sur, propiedad de Rafael Sequeira, calle en medio: Este, calles públicas; y Oeste, propiedad de Procopio Mora. Mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y el terreno como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. La finca así descrita vale cien pesos próximamente y no tiene gravámenes.

En consecuencia cito á todos los interesados que hubiere en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 31 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srio.

3-2

La señora María de los Santos Alvarado Bonilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, con las formalidades de ley, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en dicho barrio, distrito sétimo de este cantón, lindante. Norte, propiedad de Jesús Durán, calle en medio; Sur, propiedad de Ignacio Huertas; Este, ídem, de María Vicenta Méndez; y Oeste, ídem de Nicolás Díaz.—Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos.—No tiene gravámenes, estimada en ciento cincuenta.—Adquirida por la compareciente, por compra al señor Tranquilino Valverde, siendo ya viuda.

Se publica este edicto, para que todo el que tenga algún derecho que oponer á la inscripción solicitada, lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José—Setiembre 17 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 v.—2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don Ignacio Quirós y Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de milpear, situado en el punto llamado "Los Sitios" del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José; lindante: Norte, propiedad de don Teófilo Vega; Sur, propiedad de José Alvarado; Este, propiedades de la testamentaria de Elías Soto y Guadalupe Lobo; y Oeste, propiedad de Escolástico Zuñiga; medida: 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes ni cargas reales y vale \$ 300.00.

Adquirida dicha finca por el señor Quirós Soto, por herencia de su señora madre, Josefa de la Trinidad Soto; la ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio por más de treinta años.

En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener interés en la finca descrita, para que dentro de treinta días se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Setiembre 17 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

Don José Joaquín Rodríguez Zeledón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, por sí y como representante de sus hijos Mariano, José Joaquín y Eduardo Rodríguez y Alvarado, el primero estudiante y residente en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, los otros de este vecindario y todos menores de edad, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto llamado el "Tigre", cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste y entre los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos y loma llamada "La Palma"; al Sur, terrenos baldíos; al Este y Nordeste, el Astillero y propiedades de los

señores José Moreno, Blasa Vega y Pedro Matarrita; y al Oeste, terrenos ocupados por la Colonia de Nicoya y baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia,

Convoca á todos los acreedores en el concurso de los señores Manuel María y Ramón Piedra Arias, que se tramita en este Juzgado, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del 5 de Octubre próximo, con el objeto de que tomen en consideración los créditos últimamente legalizados y decidan lo conveniente acerca de la propuesta hecha por el Presbítero don Francisco Piedra, del ganado perteneciente á los concursados.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

2—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Roderick William Ueckles y Cox, mayor de edad, casado, comerciante, Norte Americano y vecino de la ciudad, de Limón, y Julia Vargas Quesada, mayor de veintidós años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en San Miguel de Matina, jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte y Este, terrenos baldíos; y Sur y Oeste, lotes medidos para la Comarca de Limón.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

Yo, Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Valverde Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el dieciséis de Agosto último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. VARGAS B.,
Srio.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Manuel, Nicolasa y Teresa Ramírez y Zamora, mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica las mujeres; casado el primero, solteras las demás y todos vecinos del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que han tenido por más de

diez años, del inmueble siguiente: potrero como de una hectárea, setenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Pedro Zamora Rodríguez; por el Sur, con ídem de Rosa Arce; por el Este, con ídem de Ramón Zamora y José Benavides; y por el Oeste, con ídem de Rafael Rosa Madrigal y el frente de una calle privada de entrada. La finca descrita está libre de gravamen, vale quinientos pesos y la hubieron por iguales partes por herencia de su finado padre Ramón Ramírez. Quienes tengan derechos en el terreno descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,

3-3

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante su Juzgado se han presentado las señoras Ramona Mora Bolaños, viuda y Dominga Salas Mora, soltera, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas del centro de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: "Casa de habitación como de diez metros de frente por igual fondo, de construcción de adobes y madera labrada, con el terreno en que está ubicada, del mismo frente de la casa, por cuarenta y un metros y ochocientos milímetros de fondo, cultivado de café y árboles frutales, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de María Celidonia Hernández; por el Sur, con ídem de Josefa Chavarría; por el Este, con ídem del señor Jesús Vargas; y por el Oeste, calle pública de por medio, también con ídem de Jesús Vargas. Vale quinientos pesos. Está libre de gravámenes y la hubieron así: la mitad correspondiente á la primera en pago de su aporte al matrimonio, en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Domingo Salas y Chavarría; y la otra parte la adquirió la segunda por herencia de su señor padre Domingo Salas, expresado.

Quienes tengan derechos en la finca descrita que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3-3

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión de la señora Francisca Hernández Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener derechos que deducir en dicho juicio de sucesión, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.

Don Rafael Chavarría Hernández, viudo y albacea testamentario, á la una de la tarde de este mismo día tomó posesión de su destino, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Setiembre 14 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 v.—2.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los que se crean con derecho á la tutela de los menores Betsabé y Arturo González Zamora, menores de diez y ocho años, domésticos y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, dentro del término de quince días contados desde la publicación del tercer edicto.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 2.

A quienes interese hago saber: que ante mi Juzgado se ha presentado Alejandro Hernández Parreaguirre, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para comprobar la propiedad que tiene desde hace más de diez años, en el inmueble siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, como de nueve metros de frente, por quince metros de fondo próximamente, compuesta de sala, dos cuartos y dos cocinas, y el solar que es plano, cultivado de café, como de cinco áreas, catorce centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Francisco Madrigal; por el Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Alvarado y María Vargas; por el Este, con ídem de Rafael Campos; y por el Oeste, en una parte con propiedad de Francisco Vargas y en la otra calle pública de por medio, y propiedad de Domingo Arguedas.

Hubo el inmueble así: el terreno por compra á Martín Vargas, y la casa por haberla construido á sus expensas.—Libre de gravámenes, y vale cuatrocientos pesos.

Quienes tengan derecho á oponerse á la información pedida pueden hacerlo en el término de treinta días, que al efecto la ley señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 5 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
3 v.—2. Secretario.

Provincia de Cartago.

Juan Barquero Sandoval, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del Paraíso de esta provincia, se ha presentado ante mi despacho pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º terreno dedicado á la agricultura, situado en Sabanillas de Tucurrique, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedades de Concepción Hernández y Casilda Retes; Sur, con ídem de Hernández y Retes citados; Este, con el riachuelo Tararí; y Oeste, ídem de Pascuala Hernández; libre de gravamen, vale doscientos pesos y adquirido por compra á Rosa Méndez. 2º terreno de agricultura, situado como el anterior, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; lindante: Norte, Río Grande; Sur, tierras de Tucurrique; Este, propiedad de Rosa Prado; y Oeste, del mismo Prado; está libre de gravamen, vale ochenta pesos y lo adquirió por compra á Joaquín Barquero. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles descritos, para que se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. San José, Setiembre 14 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
3 v.—3. Srío.

A las doce del día seis del entrante mes de Octubre, se ha de rematar en quien dé más, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe: casa de madera, cubierta de teja, que mide cuatro metros de frente, y tres de fondo, ubicada en un solar situado en el punto llamado "El Higuino," barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Telésforo Hernández; Sur, ídem de Pablo Navarro; y Este y Oeste, ídem de la comunidad de los barrios de Guadalupe y Concepción, á la cual pertenece dicho solar. Vale cuarenta pesos, es dueño el señor Casimiro Brenes y se vende para pagar una deuda al se-

ñor Tomás Alvarado. Quien quiera hacer propuesta que ocurra.
Alcaldía 2ª de Cartago. Setiembre 20 de 1892.

JENARO SÁENZ.

Flaviano Mata V. L. Camaño.
3 1.

ARTURO SÁENZ, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

A la señora Olga Sullivan, hace saber: que en la causa seguida contra Daniel Francisco Ring por los delitos de falsificación y estafa cometidos en perjuicio de la expresada señora, se encuentran los autos que en la parte conducente dicen: "Juzgado del crimen. Cartago, á las nueve y media de la mañana del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Admitese la apelación interpuesta para ante la Sala Segunda de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia. Cítanse y emplázanse á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante el Tribunal Superior á hacer uso de sus derechos y se les previene que en el acto de la notificación señalen casa en la ciudad de San José para oír las que ocurran en segunda instancia.—Arturo Sáenz.—Basilio Corrales M., Secretario.—Juzgado del crimen. Cartago, á las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos. Cúmplase, é ignorándose la actual residencia de la ofendida Olga Sullivan, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, el auto en que se cita y emplaza á las partes para que comparezcan dentro de tercero día ante el Tribunal Superior á hacer uso de sus derechos.—Arturo Sáenz.—Basilio Corrales M., Srío.

Juzgado del crimen.—Cartago, 19 de Setiembre de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
2-2. Secretario.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Antonio Calvo Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes: 1ª Terreno de agricultura, constante de cinco hectáreas y ochenta y ocho áreas, lindante: Norte, propiedad de José Quesada; Sur, ídem de Juan Aragón; Este, ídem de José Rojas y Francisco Granados; y Oeste, ídem de Juan Rafael Aguilar, Francisco Gómez y calle de entrada para la misma finca. Vale trescientos pesos, no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Jesús Guzmán, Clemente Chacón y Juan Rafael Aguilar, teniendo el primero como segundo apellido Rojas, el segundo Ulloa y el tercero Campos. 2ª Otro terreno de agricultura, constante de 8 hectáreas y 90 áreas, lindante: Norte, camino en medio, propiedades de Eduvigis Viquez, Mercedes Granados y Rafael Hernández; Sur, camino en medio, ídem de George Gómez; Este, camino en medio, ídem de Eduvigis Viquez; y Oeste, ídem de Carlos Gómez y el río Reventado. Vale esta finca seiscientos pesos, no tiene gravamen, adquirida por compra á José Brenes Cartín y Jesús Guzmán Rojas. 3ª Otro terreno de sesenta y nueve áreas, lindante: Norte, propiedad de Idefonso Rivera; Sur, ídem de Manuel Viquez; Este, calle en medio, ídem de Santiago Vega; y Oeste, ídem del finado Francisco Garita, calle en medio. Esta finca vale cien pesos, no tiene gravamen y fué adquirida por compra á Pedro Viquez Garita. Cito con treinta días de término á las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 10 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
3 2. Srío.

José Mercedes Guerrero, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante esta alcaldía, pidiendo título posesorio de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero de este cantón, constantes el solar de dos áreas y cincuenta centiáreas y la casa de ocho

metros de frente por seis de fondo y lindante: Norte, calle en medio de la Iglesia de Los Angeles; Sur, solar de Hipólita Valerín; Este, calle en medio, casa de Pedro Ibarra; y Oeste, ídem de la Iglesia de Los Angeles. La adquirió por herencia de Nereo Macías Quirós, vale cien pesos y está libre de gravamen. Cito con 30 días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 5 de Setiembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Francisco M. Peña. C. Obando
3-3.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Simona Cervantes Méndez, que fué mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; y Néstor Jiménez Cervantes, que fué de catorce años de edad, soltero, escolar y vecino del barrio de San Francisco de Guadalupe, de la provincia de San José, para que en el término indicado se presenten en este despacho á deducir los derechos que puedan tener en la expresada mortuoria.

En el mismo juicio mortuorio ha sido nombrado albacea provisional el señor Maurilio Jiménez Vega, mayor de edad, viudo, artesano, y vecino del barrio citado, quien previo el juramento de ley, entró en posesión del cargo á las 11 ½ a. m. de hoy.

Alcaldía única de la Unión, Setiembre 19 de 1892.

FRANCISCO VARGAS.

Rafael F. Villalobos C.,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ramón Avila Elizondo, que fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta general en esta oficina á las 12 m. del 5 de Octubre próximo venidero, á fin de que en ella digan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—6 de Setiembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
3-2. Srío.

Manuel Alfaro González, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa del Naranjo, pide información posesoria para obtener inscripción á su nombre en el Registro de la Propiedad, de un terreno plano, de café, situado en el barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, con la plaza del mismo barrio; Sur y Este, con terreno de la sucesión de Adolfo González; y Oeste, calle en medio, con ídem de Rafaela Chacón; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lo hubo por donación que le hizo su finado padre Nereo Alfaro González; lo posee en nombre propio hace más de doce años sin interrupción. En dicho terreno tiene una casa construida á sus expensas, de madera de cuadro y teja del país, que mide diez metros, treinta y dos milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y valen, terreno y casa, cien pesos. Con treinta días de término, se emplaza al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única. Grecia, 13 de Setiembre de 1892.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. Faust° Contrillo, 3 3

Convócase á todos los interesados en el juicio mortuorio de los cónyuges José María Zamora Ramírez, agricultor, y Juana Micaela Argüello Porras, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en esta oficina el jueves 29 de este mes á las once del día, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente de la causante y de darlos á conocer el inventario y avalúo practicados y reclamos que aparezcan, y

manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única de Grecia, 12 de Setiembre de 1892.

3—3 JUAN VEGA L.

Enrique Peralta. E. Serrano.

Al señor Mercedes Blanco Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino que fué de este cantón, se hace saber que en el juicio ejecutivo que le ha promovido don Sixto Ugalde Alfaro, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Alcaldía única.—San Ramón, á las 8 de la mañana del día 17 de Setiembre de 1892. Despáchese la ejecución y extiéndase el mandamiento de embargo formal en bienes del señor Mercedes Blanco Paniagua por la cantidad de noventa y cinco pesos veinte centavos, y además un cincuenta por ciento para responder á costas é intereses; y previénese al ejecutado que dentro de cinco días se oponga á esta ejecución ó manifieste su conformidad: ignorándose el paradero del señor Mercedes Blanco Paniagua, hágasele la notificación de este auto publicando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial.—Rafael Rodríguez S.—Dionisio Naranjo A., Secretario.

Es conforme.

Y para los fines consiguientes lo pongo en conocimiento del interesado.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—Setiembre 18 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

DIONISIO NARANJO A., Srio.

2—1

Depósitos Judiciales.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía 3ª durante el mes de Junio de 1892.

DEBE.

Junio 1º

Per el valor de 65 giros en caja \$ 1364-11

Junio 7.

Por el valor del giro número 4875, presentado por don José Ramón Chavarría para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Agustín Fernández 9-00

Junio 7.

Por el valor del giro número 4876, presentado por esta Alcaldía para responder al pago de una suma que cobra don Timoteo Fernández á los señores don Federico Salazar y don Manuel Monje 137-25

Junio 9.

Por el valor del giro número 4880, presentado por don Jorge Morales para responder de costas ó alquileres de una casa de don Santos Porras 25-00

Junio 13.

Por el valor de los giros números 4882 y 4883, presentados por don Nicolás Aguilera para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de don Luis Mora 4-80

Junio 15.

Por el valor del giro número 4885, presentado por don Leoncio Audrain para responder á embargo contra Juan Cervantes 4-89

Junio 15.

Por el valor del giro número 4886, presentado por don Leoncio Audrain para responder á embargo contra Juan Morales 1-47

Junio 15.

Por el valor del giro número 4887, presentado por don Leoncio Audrain para responder de embargo contra Antonio Castillo 1-30

Junio 21.

Por el valor del giro número 4893, presentado por don Adolfo Sáenz para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de don Francisco Loria Iglesias 5-00

Julio 24.

Por el valor del giro número 4889, pre-

sentado por el señor Juez 1º Civil de esta ciudad para responder al pago de una suma que don Víctor Orozco cobra á don Miguel Pacheco en el juicio correspondiente 125-00

Junio 30.

Por el valor del giro número 4922, presentado por don Vicente Rivera para responder al pago de bienes rematados, pertenecientes á Manuela García, en ejecución que aquí sigue á ésta 7-00

Suma \$ 1684-72

HABER.

Junio 8.

Por el valor del giro número 4875, retirado por don José Ramón Chavarría, como poderdante de don Manuel Fernández, en el perjuicio que promovió contra don Agustín Fernández 9-00

Junio 10.

Por el valor del giro número 4845, retirado por don Napoleón Vargas, por haberse levantado el embargo que pidió contra Juan Morales en virtud de convenio de partes 1-50

Junio 15.

Por el valor del giro número 4876, retirado por don Antonio Zelaya, apoderado de don Timoteo Fernández, por haberse terminado el perjuicio que promovió contra don Manuel Monje C. 137-25

Junio 20.

Por el valor de los giros números 4882 y 4883, retirados por don Nicolás Aguilera, en virtud de no haberse practicado el embargo que pidió contra don Luis Mora 4-80

Junio 22.

Por el valor del giro número 4885, retirado por don Leoncio Audrain, en virtud de haberse levantado por convenio de partes, el embargo que pidió contra don Juan Cervantes, según acta del folio 2 del perjuicio correspondiente 4-89

Junio 22.

Por el valor del giro número 4809, retirado por don Arnoldo Lang en virtud de haberse terminado el juicio que contra él promovió el señor Promotor Fiscal por deuda al Fisco 2-56

Junio 22.

Por el valor de los giros números 4886 y 4887, retirados por don Leoncio Audrain por haberse levantado los embargos que pidió contra los señores Juan Morales y Antonio Castillo, en virtud de convenio de partes 2-07

Junio 25.

Por el valor del giro número 4889, retirado por el Licenciado don Víctor Orozco en virtud de haberse ordenado el pago ó su entrega en el juicio ordinario que por el trabajo de una cuenta partición en la mortuoria de don Juan Fernández siguió contra don Miguel Pacheco 125-00

Junio 28.

Por el valor del giro número 4860, retirado por don Roberto Gallardo en virtud de haberse decretado formal el embargo que pidió contra don Julio Salazar Guardia 8-00

Junio 30.

Por el valor del giro número 4787, retirado por Vicente Rivera para pagarse tres pesos y devolver el resto de siete pesos, según lo ordenado en el juicio respectivo 10-00

Junio 30.

Por el valor de 63 giros en caja 1370-05

Suma \$ 1684-72

Alcaldía tercera.—San José, 1º de Julio de 1892.

JUAN F. GUEVARA, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

En la 1ª quincena del entrante Octubre, deberán pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales del mismo, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso; la persona obligada que así no lo verifique quedará incurso en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—Setiembre 15 de 1892.

C. ESQUIVEL.

ESTADO

demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares durante el mes de Agosto de 1892.

PROPIOS.

Ingresos. Egresos.

Saldo del mes anterior	\$ 240-84	
Derechos de patentes con las de vinaterías	231-00	
Derechos de beneficio de café	5-00	
Boletos de res recibidos	30-00	
de cerdo id.	20-00	
Por compra de un terreno para el rastro		\$ 200-00
Para la celebración de una función		10-00
Por gastos en el rastro		25-35
Sueldo del Secretario Municipal, mes anterior		15-00
Sueldo del Tesorero Municipal, mes anterior		5-00
Saldo para igualar, S. E. ú O.	\$ 526-84	\$ 255-35
		\$ 271-49
		\$ 526-84

POLICÍA.

Saldo del mes anterior	\$ 199-75	
Multas y carcelajes	7-25	
Saldo en caja, S. E. ú O.		\$ 207-00

Tesorería Municipal de Palmares.—Setiembre 1º de 1892.

El Tesorero, MARCELINO PACHECO.

El Presidente, PABLO ROJAS.

Jefatura Política de Palmares. Vº Bº F. CASTRO.

AVISO.

Queda prohibido en absoluto arrojar á las plazas, parques, calles y caños, papeles, basuras y otros objetos contrarios á la Higiene. La persona que contravenga á esta disposición quedará incurso en la multa de cinco pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 19 de Setiembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

Se previene á los vecinos propietarios de este cantón, que dentro de los ocho días siguientes á la primera publicación de esta orden, deben tener blanqueadas interior y exteriormente sus casas de habitación; tanto en éstas como en sus solares donde existan charcos cenagales, inmediatamente extraer la humedad; descaujadas las cereas, desherbada la parte de calle que les corresponde, lo mismo que limpias las acequias y desagües que tengan en sus respectivas propiedades. La policía hará el trabajo por cuenta de aquellos interesados que no obedezcan esta disposición, y también exigirá la multa á que se hagan acreedores.

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.

MIGUEL ARIAS. 3-1

ORDEN.

Bajo las penas que la ley establece y las demás que sea preciso imponer, en virtud de facultades é instrucciones recibidas, prevengo, tanto á los dueños de casas en esta ciudad como inquilinos de ellas, procedan á la mayor brevedad al completo aseo del interior y exterior de sus propiedades, debiendo los primeros proceder á encalarlas, y todos, en general, á desecar los pantanos, asear los caños de desagüe y los excusados, usando para la desinfección de éstos cloruro de cal ó en su defecto cal viva, en cantidad suficiente, poniendo además á los que no la tengan, ventilación en forma de chimenea; esto sin perjuicio del servicio que la policía presta en el aseo público.

Prevengo igualmente á las personas que mantengan cerdos en el interior de esta ciudad, los retiren de ella dentro del término de tres días, pasado el cual la policía hará un examen minucioso, decomisando los que en ella se encontraren.

Jefatura de la Policía de Higiene.—San José, 21 de Setiembre de 1892.

PANTALEÓN FONSECA.

30—1.

AVISO.

En el fondo de la policía de esta ciudad han sido depositados los animales siguientes:

Una yegua parida, melada, de regular tamaño y marcada.

Una yegua melada, azuleja, sin fierro.

Un caballo melado, grande, mostrenco.

Un caballo bayo, grande, fierro confuso.

Un caballo moro, pequeño, sin fierro.

Un torito mohino, marcado con un fierro semejante á una T.

Un zaballo retinto, grande, con un fierro semejante á una B.

Un caballo bayo, regular andadura, marcado.

Una vaquilla achiote, cuernos bajos, fierro confuso.

Un buey negro, pailetas, regular tamaño, fierro semejante á 8 y B.

Un caballo retinto, grande, fino de andadura, sin fierro.

Un caballo moro, pequeño, regular andadura, fierro confuso.

(Los animales que anteceden tienen tercera publicación y los que siguen tienen primera.)

Una vaca parida, hosca, overa.

Un torito negro, overo, sin fierro

Una vaca amarilla, sin fierro,

Tres caballos retintos, de regular tamaño y andadura.

Un caballo colorado, mostrenco, regular andadura, marcado.

Un caballo doradillo, pequeño, marcado.

Un caballo retinto, pequeño, paso ordinario, marcado.

Un caballo moro salpicado, regular tamaño, marcado.

Una vaca sarda, manchada, marcada

Una vaca overa de colorado, marcada con este fierro: I.

Una vaca mohina marcada.

Un toro overo, mostrenco.

Una vaquilla amarilla, sin fierro.

Una vaquilla hosca, sin fierro.

Una yegua melada, con un fierro semejante á una R.

Una yegua melada, marcada.

Un caballo colorado, sin fierro,

Un caballo colorado, con una marca semejante á una F.

Un caballo bayo, fierro confuso.

Un caballo rosillo, marcado con este fierro: X.

Un caballo retinto, sin fierro.

Las personas que crean tener derecho á estos animales, que se presenten á legalizarlo, dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía, Alajuela 17 de Setiembre de 1892.

LUIS CARAZO.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA PUBLICA DE CARTAGO.

Habiéndose extraviado algunos libros de dicho local el día de la desgraciada muerte del Doctor Montorio, el Bibliotecario suplica á las personas que los tengan, devolverlos, pues casi todos son de obras que quedan incompletas.

MANL. A. SERANO. C. 3-3

JOSÉ F PERALTA.

Abogado y Notario.

Bufete: calle 22 Sur, Nº 25. Bajos de la casa que fué de don Luis D. Sáenz.

10 veces 5